



Viotá Cundinamarca, 26 de febrero de 2026

Doctor
OSCAR HERNAN QUIROGA GARCÍA
Alcalde Municipal

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR No. 2
CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA
CMC-007-2026

OBJETO: “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE LA CÁRCEL PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT EN EL MARCO DE EL CONVENIO 013 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIOTÁ Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC”.

En la fecha prevista en el cronograma del proceso y conforme a la designación realizada por el Ordenador del Gasto, el Comité Evaluador procede a realizar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de mínima cuantía de la referencia.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado del Proceso de Contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000164 de 2026.

De conformidad con la información registrada en el sistema, se deja constancia que dentro del término establecido se recibieron quince (15) ofertas, las cuales serán objeto de revisión jurídica, técnica y económica, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación pública y en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Las ofertas recibidas son las siguientes:

LISTADE OFERTAS					+ Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
CMC-007-2026	MIRSI S.A.S	Oferta en evaluación	20/02/2026 12:57 PM	15.820.000 COP		
IMTERYX INGENIERIA E INNOVACION SAS	IMTERYX	Oferta en evaluación	20/02/2026 12:51 PM	57.503.588,11 COP		
CMC-007-2026 AIRES ACONDICIONADOS	PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV SAS	Oferta en evaluación	20/02/2026 12:42 PM	19.500.000 COP		
CMC-007-2026	DISTRIBUCIONES EMOGUE	Oferta en evaluación	20/02/2026 12:28 PM	16.100.000 COP		
CMC 007 DE 2026 AIRES VIOTA	SOLUCIONES VALMAJIA SAS	Oferta en evaluación	20/02/2026 12:09 PM	16.660.379,2 COP		
SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES	CARLOS ARTURO PALMET RODRIGUEZ - CPR SOLUTEC	Oferta en evaluación	20/02/2026 11:59 AM	16.168.000 COP		
CMC-007-2026	SYNERGIA INGENIERIA JC S.A.S	Oferta en evaluación	20/02/2026 11:58 AM	16.300.000 COP		

Secretaria General
contratos@viota-cundinamarca.gov.co
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42





OFERTA CMC-007-2026	IMPOCAMARAS - BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	Oferta en evaluación	20/02/2026 10:43 AM	17.988.100 COP
AC FRIOSYSTEM S.A.S. ALCALDIA VIOTA	AC FRIOSYSTEM SAS	Oferta en evaluación	20/02/2026 10:30 AM	16.160.000 COP
CMC-007-2026	IGA S.A.S	Oferta en evaluación	20/02/2026 10:26 AM	20.000.000 COP
CMC-007-2026	C&M SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S	Oferta en evaluación	20/02/2026 10:06 AM	17.835.433,17 COP
CMC-007-2026 - 3D CONSULTING GROUP	3D CONSULTING GROUP	Oferta en evaluación	20/02/2026 8:19 AM	18.194.000 COP
Municipio de Viotá CMC-007-20	INGEPRO CG SAS	Oferta en evaluación	19/02/2026 11:18 PM	18.980.000 COP
MAFER SAS PROCESO MINIMA CUANTIA 007-2026	MAFER SAS	Oferta en evaluación	19/02/2026 9:28 PM	18.999.700 COP
CMC-007-2026	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	19/02/2026 5:19 PM	15.400.003 COP

EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.2.3 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un proceso de mínima cuantía, la Entidad verificará los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, conforme al orden de elegibilidad generado a partir de la evaluación económica.

Para efectos de dicha verificación se aplicarán las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente y en la invitación pública. En caso de que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes y no logre su habilitación dentro del término otorgado para subsanar, la Entidad procederá a verificar los requisitos del proponente ubicado en el siguiente lugar en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.

Si agotado el orden de elegibilidad ninguno de los proponentes resultare habilitado, la Entidad declarará desierto el proceso, de conformidad con la normativa aplicable.

En atención a lo anterior, y una vez realizada la revisión preliminar de las ofertas presentadas a través de la plataforma SECOP II, se procede a establecer el orden de elegibilidad con base en el criterio del menor precio ofertado, conforme a lo dispuesto para los procesos de mínima cuantía, así:

PROPONENTE	VALOR	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 15.400.003,00	P1
MIRSI S.A.S.	\$ 15.820.000,00	P2
EDGAR MOYANO GUERRERO	\$ 16.100.000,00	P3
AC FRIOSYSTEM S. A. S	\$ 16.160.000,00	P4
CPR SOLUTEC	\$ 16.168.000,00	P5
SYNERGIA INGENIERIA JC SAS	\$ 16.300.000,00	P6
SOLUCIONES VALMAJIA S.A.S	\$ 16.660.379,00	P7
C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS	\$ 17.853.433,15	P8



3D CONSULTING GROUP S.A.S	\$ 18.194.000,00	P9
IMTERYX INGENIERIA E INNOVACION SAS	\$ 18.202.268,61	P10
BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	\$ 18.458.100,00	P11
INGEPRO SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 18.980.000,00	P12
MAFER SAS	\$ 18.999.700,00	P13
PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV S.A.S	\$ 19.500.000,00	P14
INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S	\$ 20.000.000,00	P15

Conforme a la información reportada por la plataforma SECOP II en la lista de ofertas recibidas, se evidencia que uno de los proponentes registra un valor total ofertado por la suma de \$57.503.588,11.

No obstante, al realizar la verificación preliminar del contenido de la propuesta económica allegada por los oferentes, específicamente el Anexo No. 5 – Oferta Económica debidamente suscrito y adjunto al proceso, se constató que el valor allí consignado por el proponente es particular, es inferior al registrado en el resumen generado por la plataforma. En consecuencia, para efectos de la evaluación económica y la determinación del orden de elegibilidad, se tendrá en cuenta el valor señalado en el Anexo No. 5 aportado por el proponente, por corresponder al documento formal que contiene la manifestación expresa de su oferta económica.

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA PROPONENTE CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS (P1), POR UN VALOR DE QUINCE MILLONES CUATROCIENTO MIL TRES PESOS (\$ 15.400.003,00) MCTE.

De conformidad con el orden de elegibilidad establecido en el presente informe, se procede a realizar la evaluación económica del proponente ubicado en el primer lugar, por haber sido de la menor valor ofertado, iniciando con la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

En esta etapa se analizará que los valores unitarios ofertados no superen los precios unitarios determinados por la Entidad en el estudio de mercado que sirvió de base para la estructuración del presupuesto oficial, así como la coherencia aritmética de la propuesta y el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas en el proceso.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	AIRE CONDICIONADO 24000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACIÓN ALMACEN ALOJAMIENTO AUXILIARES Y AUDIENCIAS VIRTUALES)	3	\$ 2.313.235	\$ 6.939.705
2	AIRE CONDICIONADO 18000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION DIRECCION	1	\$ 1.509.782	\$ 1.509.782



3	AIRE CONDICIONADO 12000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION LOCATIVAS Y OFICINA INVESTIGACIONES JUD)	2	\$ 1.135.588	\$ 2.271.176
4	INSTALACIÓN	6	\$ 370.086	\$ 2.220.516
SUBTOTAL				\$ 12.941.179
IVA: 19%				\$ 2.458.824
TOTAL				\$ 15.400.003

Observaciones: Una vez verificada la coherencia aritmética de la propuesta económica presentada por el proponente **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con Nit. No. 901.406.206-2 representada legalmente por LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS identificada con cedula de ciudadanía No. 1.084.258.002 de Isnos (Huila), y constatado que los valores unitarios no superan los establecidos en el estudio de mercado realizado por la Entidad, se procedió a aplicar la Herramienta para la Identificación de Ofertas con Precios Artificialmente Bajos (APHB), adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, utilizando el método de comparación relativo, teniendo en cuenta que se recibieron quince (15) ofertas dentro del proceso.



INFORMACION SOPORTE PARA EL ANALISIS			
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?			NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas			15
Método de comparación a utilizar			Relativa
VARIABLES A UTILIZAR			
Mediana			\$ 17.853.433,00
Desviación estandar			\$ 1.451.632,00
Valor mínimo aceptable			\$ 16.401.801,00
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):			\$ 20.000.000,00
OFERTAS RECIBIDAS			
No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 15.400.003,00	-6,11%
2	MIRSI S.A.S.	\$ 15.820.000,00	-3,55%
3	EDGAR MOYANO GUERRERO	\$ 16.100.000,00	-1,84%
4	AC FRIOSYSTEM S. A. S	\$ 16.160.000,00	-1,47%
5	CPR SOLUTEC	\$ 16.168.000,00	-1,43%
6	SYNERGIA INGENIERIA JC SAS	\$ 16.300.000,00	-0,62%
7	SOLUCIONES VALMAJIA S.A.S	\$ 16.660.379,00	1,58%
8	C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS	\$ 17.853.433,15	8,85%
9	3D CONSULTING GROUP S.A.S	\$ 18.194.000,00	10,93%
10	INTERYX INGENIERIA E INNOVACION SAS	\$ 18.202.268,61	10,98%
11	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	\$ 18.458.100,00	12,54%
12	INGEPRO SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 18.980.000,00	15,72%
13	MAFER SAS	\$ 18.999.700,00	15,84%
14	PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV S.A.S	\$ 19.500.000,00	18,89%
15	INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S	\$ 20.000.000,00	21,94%

Como resultado de la aplicación de la citada herramienta, se determinó un valor mínimo aceptable de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$16.401.801), evidenciándose que la oferta presentada por el proponente **P1**, cuyo valor total asciende a QUINCE





MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRES PESOS (\$15.400.003), se encuentra por debajo del umbral calculado.

En atención a lo anterior, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en relación con el análisis de ofertas con posibles precios artificialmente bajos, la Entidad considera procedente solicitar al oferente las explicaciones y soportes que permitan verificar la viabilidad técnica, económica y financiera de su propuesta, sin que ello implique, en esta etapa, un pronunciamiento definitivo sobre su rechazo o aceptación.

Sin perjuicio de la solicitud de explicación respecto del posible precio artificialmente bajo, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y celeridad que rigen la contratación estatal, el Comité Evaluador continuará con la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico del proponente **P1**, con el fin de consolidar en un solo momento procesal las observaciones o requerimientos a que haya lugar.

2. EVALUACIÓN JURIDICA PROPONENTE CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS (P1)

En cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública y en la normativa vigente en materia de contratación estatal, el Comité Evaluador procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **P1**, con el fin de determinar su capacidad para contratar con la Entidad y el cumplimiento de las condiciones formales exigidas en el proceso.

DOCUMENTOS	P1 CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 1)	CUMPLE	Firmado
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	CUMPLE	
Certificación de antecedentes Fiscales (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Ver Observación 1.
Certificación de antecedentes Disciplinarios (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Ver Observación 2.
Certificación de antecedentes Judiciales de la Policía Judicial (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 02 de febrero de 2026
Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 02 de febrero de 2026
REDAM (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 02 de febrero de 2026
Registro único tributario	CUMPLE	Acredita como actividades económicas, la(s) relacionada(s) con el (los) Código(s) CIU 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. 4762 - Comercio al por menor de



		artículos deportivos, en establecimientos especializados 4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE	Fecha de expedición 23 de enero de 2026, con actividades económicas, la(s) relacionada(s) con el (los) Código(s) CIU 3312 – Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo 4771 - Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados 4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado 4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
Documento de integración del Consorcio o de la Unión Temporal (si aplica)	No aplica	No aplica
Acreditación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Anexo 2.	NO CUMPLE	Ver observación 3.
Manifestación de no encontrarse incurso bajo las causales de inhabilidades e incompatibilidades	CUMPLE	Diligenciado y firmado
Hoja de vida (Formato de la función pública)	CUMPLE	Diligenciada y firmada
Compromiso Anticorrupción	CUMPLE	Diligenciado y firmado

Observación 1. La Invitación Pública exige que, tratándose de persona jurídica, se aporte el certificado de antecedentes fiscales tanto de la empresa como de su representante legal. El proponente allegó únicamente el certificado de la persona jurídica. No obstante, la Entidad verificó directamente en el portal de la Contraloría General de la República, obteniendo el Certificado No. 1084258002260221172746 de fecha 21 de febrero, en el que se constata que la representante legal no se encuentra reportada como responsable fiscal. En consecuencia, el requisito se tiene por cumplido.

Observación 2. La Invitación Pública exige que, en caso de persona jurídica, se aporte el certificado de antecedentes disciplinarios tanto de la empresa como del representante legal. El proponente allegó únicamente el certificado correspondiente a la persona jurídica. La Entidad realizó la verificación directa en el sistema oficial de la Procuraduría General de la Nación, obteniendo el Certificado Ordinario No. 291745151, mediante el cual se evidencia que la representante legal no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Por lo anterior, el requisito se tiene por cumplido.





Observación 3. La Invitación Pública establece como requisito habilitante que el proponente acredite el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, acreditando el pago durante un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Asimismo, se exige la presentación del Anexo No. 2 debidamente diligenciado. Revisada la documentación aportada por el proponente, se evidencia que no allegó certificación alguna relacionada con el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, ni el Anexo No. 2 exigido en la Invitación Pública.

En consecuencia, el proponente deberá subsanar el presente requisito dentro del término que se otorgue para tal efecto, aportando la certificación correspondiente y el Anexo No. 2 debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente y en la Invitación Pública.

En virtud de lo anterior, el proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. al no acreditar el cumplimiento del requisito referente a la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales ni allegó el Anexo No. 2 exigido en la Invitación Pública, deberá subsanar dicho requisito dentro del término que se otorgue para tal efecto

En consecuencia, el proponente **NO SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE** en esta etapa, quedando su habilitación supeditada a la subsanación oportuna del requisito señalado.

3. EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, que se encuentren terminados y liquidados a la fecha de cierre de la invitación, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En consecuencia, procede la Entidad a verificar los documentos aportados por el proponente **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, a efectos de establecer el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia, conforme a la siguiente información:

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
NO. CONTRATO	71-2-10025-25
OBJETO	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA EL AREA OPERACIONES PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DIRECCION DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 93.165.534) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	103 DIAS
ESTADO	Ejecutado y pendiente por liquidación





Observación: De la verificación realizada a los documentos aportados por el proponente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., se evidencia que únicamente acredita un (1) contrato para efectos de experiencia, identificado con el No. 71-2-10025-25, cuyo objeto corresponde a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados.

No obstante, la Invitación Pública exige la acreditación de dos (2) contratos terminados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En consecuencia, el proponente no acredita el cumplimiento del requisito habilitante de experiencia en los términos exigidos en el pliego de condiciones, razón por la cual **NO SE ENCUENTRA HABILITADO TÉCNICAMENTE** en la presente etapa del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente y en la Invitación Pública, se concede al proponente la oportunidad de subsanar el presente requisito dentro del término establecido, allegando la documentación que permita acreditar el cumplimiento integral de la experiencia exigida.

4. EVALUACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los factores técnicos y de calidad orientados a garantizar la correcta ejecución del contrato, la eficiencia de los equipos y la seguridad en la instalación dentro de un establecimiento penitenciario.

Dichos factores son de obligatorio cumplimiento y comprenden:

- (i) la certificación de disponibilidad de los equipos, cumplimiento de cronograma y garantía de observancia de la normatividad técnica vigente; y
- (ii) la acreditación de la idoneidad del personal técnico que realizará la instalación, mediante la presentación de los respectivos soportes de formación y certificaciones exigidas.

En consecuencia, procede la Entidad a verificar los documentos aportados por el proponente **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, con el fin de establecer el cumplimiento integral de los requisitos técnicos exigidos en la Invitación Pública.

FACTOR	CUMPLE/NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA: El oferente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en la cual conste de manera expresa: <ul style="list-style-type: none">La disponibilidad inmediata de los equipos de aire acondicionado con las especificaciones técnicas requeridas.	CUMPLE





<ul style="list-style-type: none">• El compromiso de realizar la instalación y puesta en marcha antes del vencimiento del Convenio 013 de 2025, suscrito entre el Municipio de Viotá y el INPEC.• La garantía de que los suministros cumplen con las normas Retie y demás normatividad técnica vigente.	
<p>ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO (EXPERIENCIA): Dado que la instalación se realizará en la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot , lo cual exige protocolos de seguridad y precisión técnica, el oferente deberá acreditar que el equipo de trabajo cuenta con la formación necesaria. Para ello, deberá anexar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de formación técnica: Copia de los certificados de estudio, títulos o matrículas profesionales (CONTE, CONALTEL o SENA) de al menos dos (2) técnicos que integrarán el equipo de instalación, los cuales deben tener conocimientos específicos en refrigeración, climatización o electricidad.• Certificación de Trabajo en Alturas: En caso de que la instalación requiera ubicación de unidades externas en fachadas o techos, se deberá adjuntar el certificado vigente para trabajo seguro en alturas del personal técnico.• Manifestación de Idoneidad: Carta suscrita por el representante legal donde se comprometa a que el personal asignado cumplirá estrictamente con los protocolos de ingreso y seguridad exigidos por el INPEC dentro del establecimiento penitenciario	NO CUMPLE

Observación: Revisada la documentación aportada por el proponente **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, se evidencia que cumple con la certificación de disponibilidad de equipos, compromiso de





cronograma y garantía de cumplimiento de normatividad técnica, acreditando el primer componente del Factor Técnico y de Calidad.

No obstante, el proponente no allegó los soportes requeridos para acreditar la idoneidad del personal técnico que ejecutará la instalación, tales como certificaciones de formación técnica, matrículas profesionales (CONTE, CONATEL o SENA), ni certificación vigente de trabajo en alturas, conforme a lo exigido en la Invitación Pública.

La Invitación Pública establece de manera expresa que el incumplimiento en la presentación de estos soportes técnicos dará lugar al rechazo de la oferta, en atención a la necesidad de garantizar la seguridad en la intervención dentro de un establecimiento penitenciario y la adecuada ejecución de los recursos del convenio.

En consecuencia, el proponente **NO CUMPLE** con el Factor Técnico y de Calidad exigido, configurándose la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Una vez realizada la evaluación integral de la propuesta presentada por el **oferente CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, el Comité Evaluador consolida los resultados en los siguientes términos:

- 1. Requisitos de orden jurídico:** El proponente cumple parcialmente con los requisitos exigidos, encontrándose pendiente la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
- 2. Requisito habilitante de experiencia:** El proponente no acredita los dos (2) contratos exigidos en la Invitación Pública, toda vez que únicamente aporta un (1) contrato para efectos de verificación.
- 3. Factor Técnico y de Calidad:** Si bien el proponente allegó certificación de disponibilidad de equipos, compromiso de cumplimiento de cronograma y garantía de observancia de la normatividad técnica, no presentó los soportes exigidos para acreditar la idoneidad del personal técnico (certificaciones de formación, matrículas profesionales y certificación de trabajo en alturas).

La Invitación Pública establece expresamente que el incumplimiento en la presentación de estos soportes técnicos dará lugar al rechazo de la oferta, en atención a la naturaleza del lugar de ejecución contractual y la necesidad de salvaguardar la seguridad e infraestructura del establecimiento penitenciario.

- 4. Factor Económico – Precios Presuntamente Artificialmente Bajos:** Del análisis económico efectuado, se advirtió que la oferta presentada podría configurar precios presuntamente artificialmente bajos, razón por la cual se requiere la correspondiente justificación técnica y financiera que permita acreditar la viabilidad económica de la propuesta.



Nota 1: Es Procedente atender lo señalado en el artículo por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el cual señala que;

(...)

ARTÍCULO 5. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así: ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. (...) Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1882 de 2018 3 EVA - Gestor Normativo PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Nota 2: En lo que respecta de la observación extemporánea allegada por MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S, en la cual señala que “Solicitamos a la entidad revisar las especificaciones técnicas solicitadas para la adquisición de aires acondicionados. Lo anterior, debido a que se está asignando una marca específica para los equipos “MIDEA”

Es importante tener presente que, según Colombia Compra Eficiente NO SE PUEDE exigir una marca específica sin previa justificación, puesto que limita la participación y cierra el proceso a empresas específicas”.

Es necesario que la entidad se refiera ante lo anterior, en los siguientes términos: Como se ha señalado la observación fue de manera extemporánea tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II, situación que imposibilitó el análisis de esta y por ende haber tomado las acciones administrativas correspondientes, en aras de haber sesgado el verro prescrito dentro de la observación tardía allegada.

Sin embargo, dentro de las herramientas procesales y sustanciales, dadas por las leyes contractuales y la jurisprudencia en lo que respecta en materia de contratación estatal, como es la aplicación del principio de **“Ineficacia de Pleno Derecho”**, reglado por los artículos 10, 5 y 44 de la ley 80 de 1993, el cual determina la potestad de ser aplicado.

Determinando que, *“serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan los mandatos de ese numeral, entre ellos no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, o exenciones de responsabilidad, lo que quiere decir que el legislador quiso que, en el evento de los contratos sometidos a esa normativa, la imposibilidad en general (incluida la del objeto) tuviera como consecuencia la ineficacia de pleno derecho”.*





Por lo anterior, y dando aplicación a la potestad y aplicación del principio referido, la entidad en fase de evaluación y verificación de las condiciones establecidas en las características técnicas, y atendiendo la observación allegada en la cual asiste razón por los condicionamientos establecido por la ley contractual, así como las diversas posiciones emanadas de Colombia Compra Eficiente como órgano rector en la materia, da aplicación del mismo, dejando sin efecto de los ítems 2 y 3 de la ficha técnica de los elementos adquirir por la entidad, la palabra “MIDEA”, queriendo esto decir que en el momento de revisar los elementos ofertados, no tendría injerencia alguna en su cumplimiento la referencia ofertada del mismo.

En virtud de lo anterior, y al configurarse el incumplimiento del Factor Técnico y de Calidad, respecto del cual el pliego prevé expresamente el rechazo de la oferta, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en la Invitación Pública, recomendando su rechazo.

No obstante, el presente informe de evaluación se publicará en la plataforma SECOP para efectos de garantizar los principios de transparencia, publicidad y contradicción, quedando a disposición de los interesados para la presentación de observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso. El proponente podrá ejercer su derecho de contradicción y, de considerarlo procedente, allegar los documentos que estime pertinentes respecto de los aspectos susceptibles de subsanación conforme a la normativa vigente y a lo previsto en la Invitación Pública. Una vez vencido el término de traslado y analizadas las observaciones o documentos que se alleguen, la Entidad adoptará la decisión definitiva que en derecho corresponda.

5.1. INFORME DE EVALUACIÓN FINAL – PROPUESTA CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Conforme a la evaluación integral realizada a la propuesta presentada por **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, el Comité Evaluador consolidó los hallazgos y conclusiones en los términos arriba descritos, no obstante, pese a que las solicitudes de subsanación que no afectan la asignación de puntaje pudieron ser allegadas dentro del término de traslado, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018; **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** no presentó documentación en dicho plazo, renunciando tácitamente al derecho que le asiste para ello.

Dado el incumplimiento en los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, establecidos en la Invitación Pública, y la falta de subsanación de los factores señalados en el Informe de Evaluación Preliminar No. 1, el Comité Evaluador recomienda el rechazo de la propuesta de **CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** de conformidad con las causales de rechazo establecidas en los numerales 6 y 10 del documento de invitación.

En consecuencia, de acuerdo con el procedimiento de selección de mínima cuantía, se procederá a evaluar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, garantizando los principios de transparencia, publicidad y contradicción, y dejando constancia de que el presente informe será publicado en la plataforma SECOP II para los efectos de derecho.



6. EVALUACIÓN ECONÓMICA PROPONENTE MIRSI S.A.S. (P2), POR UN VALOR DE QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 15.820.000,00) MCTE.

En esta etapa se analizará que los valores unitarios ofertados no superen los precios unitarios determinados por la Entidad en el estudio de mercado que sirvió de base para la estructuración del presupuesto oficial, así como la coherencia aritmética de la propuesta y el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas en el proceso.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	AIRE CONDICIONADO 24000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACIÓN ALMACEN ALOJAMIENTO AUXILIARES Y AUDIENCIAS VIRTUALES)	3	\$ 3.100.000	\$ 9.300.000
2	AIRE CONDICIONADO 18000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION DIRECCION	1	\$ 1.900.000	\$ 1.900.000
3	AIRE CONDICIONADO 12000 BTU 220V MIDEA KIT DE TUBERIA 3 MT+ Protector de voltaje para aires. (DESTINACION LOCATIVAS Y OFICINA INVESTIGACIONES JUD)	2	\$ 1.500.000	\$ 3.000.000
4	INSTALACIÓN	6	\$ 270.000	\$ 1.620.000
SUBTOTAL				\$ 13.294.118
IVA: 19%				\$ 2.525.882
TOTAL				\$ 15.820.000

Observaciones:

En desarrollo de la evaluación económica dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se procedió a verificar las operaciones aritméticas contenidas en la oferta presentada por el proponente.

Se evidenció que el oferente indicó un subtotal de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$12.814.200) y un valor de IVA de TRES MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.005.800), para un valor total ofertado de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$15.820.000), suma que corresponde a la adición de las dos cifras señaladas.

No obstante, al efectuar la verificación aritmética tomando como base el valor total ofertado y aplicando la tarifa de IVA correspondiente, se evidenció un error en la discriminación del subtotal e IVA, por cuanto el cálculo correcto arroja un subtotal de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$13.294.118) y un IVA de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.525.882), valores que igualmente suman QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$15.820.000).

En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, especialmente lo relativo a la corrección de errores aritméticos en las ofertas, la Entidad procede a



efectuar la corrección correspondiente, prevaleciendo el valor total ofertado como expresión inequívoca de la voluntad del proponente, sin que ello implique modificación o mejora de la oferta económica.

En consecuencia, para efectos de la evaluación y eventual adjudicación, se tendrá como valor corregido de la oferta un subtotal de \$13.294.118 y un IVA de \$2.525.882, para un valor total de \$15.820.000.

Así las cosas, la propuesta económica presentada por el proponente **MIRSI S.A.S.** con Nit. No. 901.223.798-4 representada legalmente por CLAUDIA LILIANA GUARIN GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 22.517.109 de Barranquilla, y constatado que los valores unitarios no superan los establecidos en el estudio de mercado realizado por la Entidad, se procedió a aplicar la Herramienta para la Identificación de Ofertas con Precios Artificialmente Bajos (APHB), adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, utilizando el método de comparación relativo, teniendo en cuenta que se recibieron quince (15) ofertas dentro del proceso.



INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANALISIS			
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?			NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas			15
Método de comparación a utilizar			Relativa
VARIABLES A UTILIZAR			
Mediana			\$ 17.853.433,00
Desviación estandar			\$ 1.451.632,00
Valor mínimo aceptable			\$ 16.401.801,00
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):			\$ 20.000.000,00
OFERTAS RECIBIDAS			
No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Valor mínimo aceptable
1	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 15.400.003,00	-6,11%
2	MIRSI S.A.S.	\$ 15.820.000,00	-3,55%
3	EDGAR MOYANO GUERRERO	\$ 16.100.000,00	-1,84%
4	AC FRIOSYSTEM S. A. S	\$ 16.160.000,00	-1,47%
5	CPR SOLUTEC	\$ 16.168.000,00	-1,43%
6	SYNERGIA INGENIERIA JC SAS	\$ 16.300.000,00	-0,62%
7	SOLUCIONES VALMAJIA S.A.S	\$ 16.660.379,00	1,58%
8	C&M SERVICIOS E INGENIERIA SAS	\$ 17.853.433,15	8,85%
9	3D CONSULTING GROUP S.A.S	\$ 18.194.000,00	10,93%
10	IMTERYX INGENIERIA E INNOVACION SAS	\$ 18.202.268,61	10,98%
11	BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA	\$ 18.458.100,00	12,54%
12	INGEPRO SOLUCIONES INTEGRALES SAS	\$ 18.980.000,00	15,72%
13	MAFER SAS	\$ 18.999.700,00	15,84%
14	PRODUCCION TECNICA GIRARDOT SV S.A.S	\$ 19.500.000,00	18,89%
15	INGENIERÍA Y ENERGÍA S.A.S	\$ 20.000.000,00	21,94%

Como resultado de la aplicación de la citada herramienta, se determinó un valor mínimo aceptable de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$16.401.801), evidenciándose que la oferta presentada por el proponente P2, cuyo valor total asciende a QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$15.820.000), se encuentra por debajo del umbral calculado.



En atención a lo anterior, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en relación con el análisis de ofertas con posibles precios artificialmente bajos, la Entidad considera procedente solicitar al oferente las explicaciones y soportes que permitan verificar la viabilidad técnica, económica y financiera de su propuesta, sin que ello implique, en esta etapa, un pronunciamiento definitivo sobre su rechazo o aceptación.

Sin perjuicio de la solicitud de explicación respecto del posible precio artificialmente bajo, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y celeridad que rigen la contratación estatal, el Comité Evaluador continuará con la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico del proponente **P2**, con el fin de consolidar en un solo momento procesal las observaciones o requerimientos a que haya lugar.

7. EVALUACIÓN JURIDICA DEL PROPONENTE MIRSI S.A.S. (P2)

En cumplimiento de lo establecido en la Invitación Pública y en la normativa vigente en materia de contratación estatal, el Comité Evaluador procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **P2**, con el fin de determinar su capacidad para contratar con la Entidad y el cumplimiento de las condiciones formales exigidas en el proceso.

DOCUMENTOS	P2 CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Carta de Presentación de la Oferta (Anexo 1)	CUMPLE	Firmado
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	CUMPLE	
Certificación de antecedentes Fiscales (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Aporta certificados de fecha 19 de febrero de 2026
Certificación de antecedentes Disciplinarios (no mayor a 30 días)	NO CUMPLE	El proponente únicamente aporta certificado de antecedentes disciplinarios de la representante legal de fecha 19 de febrero de 2026, no obstante, no aporta el de la persona jurídica.
Certificación de antecedentes Judiciales de la Policía Judicial (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 19 de febrero de 2026
Certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 19 de febrero de 2026
REDAM (no mayor a 30 días)	CUMPLE	Aporta certificado de fecha 20 de febrero de 2026
Registro único tributario	NO CUMPLE	Ver observación
Certificado de Existencia y Representación Legal	CUMPLE	Fecha de expedición 19 de febrero de 2026, con actividades económicas, la(s) relacionada(s) con el (los) Código(s) CIU 3319 -



		Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p. 4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil. 4322 - Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado 4321 - Instalaciones eléctricas
Documento de integración del Consorcio o de la Unión Temporal (si aplica)	No aplica	No aplica
Acreditación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. Anexo 2.	CUMPLE	Anexo 2 diligenciado y firmado
Manifestación de no encontrarse incurso bajo las causales de inhabilidades e incompatibilidades	CUMPLE	Anexo 3 diligenciado y firmado
Hoja de vida (Formato de la función pública)	NO CUMPLE	No aporta el documento
Compromiso Anticorrupción	CUMPLE	Diligenciado y firmado

Observación 1. En la revisión de los documentos habilitantes aportados por el proponente, se evidenció que el Registro Único Tributario (RUT) allegado corresponde a un documento identificado como “BORRADOR”.

Se precisa que dicho documento no constituye certificación válida de inscripción en el Registro Único Tributario, toda vez que no corresponde al certificado oficial generado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el cual es el único documento idóneo para acreditar la información tributaria y las responsabilidades fiscales del proponente.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, se requiere al proponente para que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, allegue copia legible del RUT en estado “CERTIFICADO” o documento oficial descargado directamente del portal de la DIAN, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Conclusión respecto de la evaluación jurídica del proponente P2.

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía adelantado por la Entidad, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en la invitación pública.

En dicha revisión se evidenció lo siguiente:

Registro Único Tributario (RUT): El proponente aportó documento identificado como “BORRADOR”, el cual no constituye certificación oficial válida expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por lo que se requiere la presentación del RUT en estado “CERTIFICADO”, vigente y descargado oficialmente.



Formato de hoja de vida de persona jurídica: No fue aportado el formato de hoja de vida de persona jurídica exigido en los documentos del proceso, el cual constituye requisito habilitante de verificación jurídica.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica: No se allegó el certificado de antecedentes disciplinarios correspondiente a la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, documento necesario para verificar la inexistencia de sanciones o inhabilidades.

De conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal, los anteriores corresponden a requisitos de carácter habilitante susceptibles de subsanación, en tanto no afectan la oferta económica ni implican mejora o modificación de la misma.

En consecuencia, el proponente **NO SE ENCUENTRA HABILITADO JURÍDICAMENTE** en esta etapa del proceso, quedando su habilitación supeditada a la subsanación oportuna y en debida forma de los requisitos anteriormente señalados, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

8. EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE MIRSI S.A.S. (P2)

En atención a lo establecido en la Invitación Pública del proceso de mínima cuantía adelantado por el Municipio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar el cumplimiento del requisito habilitante relacionado con la experiencia específica del proponente.

La Invitación Pública dispuso que el proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, que se encuentren terminados y liquidados a la fecha de cierre de la invitación, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Revisados los documentos aportados por el proponente, no se encontró documentación alguna que acredite el requisito de experiencia específica en los términos exigidos en la Invitación Pública, esto es, no se allegaron contratos, certificaciones o actas de liquidación que permitan verificar el cumplimiento de dicha condición habilitante.

Teniendo en cuenta que la experiencia constituye un requisito habilitante y que la omisión en la acreditación documental es susceptible de subsanación, siempre que la experiencia haya sido adquirida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, la Entidad procederá a requerir al proponente para que allegue los documentos idóneos que permitan verificar el cumplimiento del requisito en las condiciones exigidas.

En consecuencia, el proponente **MIRSI S.A.S. NO SE ENCUENTRA HABILITADO** en el factor de experiencia específica en esta etapa del proceso, quedando su habilitación supeditada a la subsanación oportuna y en debida forma del requisito señalado, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

9. EVALUACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD DEL PROPONENTE MIRSI S.A.S. (P2)

De conformidad con lo establecido en la Invitación Pública, el proponente deberá acreditar el



cumplimiento de los factores técnicos y de calidad orientados a garantizar la correcta ejecución del contrato, la eficiencia de los equipos y la seguridad en la instalación dentro de un establecimiento penitenciario.

Dichos factores son de obligatorio cumplimiento y comprenden:

- (i) la certificación de disponibilidad de los equipos, cumplimiento de cronograma y garantía de observancia de la normatividad técnica vigente; y
- (ii) la acreditación de la idoneidad del personal técnico que realizará la instalación, mediante la presentación de los respectivos soportes de formación y certificaciones exigidas.

En consecuencia, procede la Entidad a verificar los documentos aportados por el proponente **MIRSI S.A.S.**, con el fin de establecer el cumplimiento integral de los requisitos técnicos exigidos en la Invitación Pública.

FACTOR	CUMPLE/NO CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA: El oferente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, en la cual conste de manera expresa: <ul style="list-style-type: none">La disponibilidad inmediata de los equipos de aire acondicionado con las especificaciones técnicas requeridas.El compromiso de realizar la instalación y puesta en marcha antes del vencimiento del Convenio 013 de 2025, suscrito entre el Municipio de Viotá y el INPEC.La garantía de que los suministros cumplen con las normas Retie y demás normatividad técnica vigente.	CUMPLE
ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO (EXPERIENCIA): Dado que la instalación se realizará en la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot, lo cual exige protocolos de seguridad y precisión técnica, el oferente deberá acreditar que el equipo de trabajo cuenta con la formación necesaria. Para ello, deberá anexar:	NO CUMPLE





<ul style="list-style-type: none">• Certificación de formación técnica: Copia de los certificados de estudio, títulos o matrículas profesionales (CONTE, CONALTEL o SENA) de al menos dos (2) técnicos que integrarán el equipo de instalación, los cuales deben tener conocimientos específicos en refrigeración, climatización o electricidad.• Certificación de Trabajo en Alturas: En caso de que la instalación requiera ubicación de unidades externas en fachadas o techos, se deberá adjuntar el certificado vigente para trabajo seguro en alturas del personal técnico.• Manifestación de Idoneidad: Carta suscrita por el representante legal donde se comprometa a que el personal asignado cumplirá estrictamente con los protocolos de ingreso y seguridad exigidos por el INPEC dentro del establecimiento penitenciario	
---	--

Observación: Revisada la documentación aportada por el proponente **MIRSI S.A.S.**, se evidencia que cumple con la certificación de disponibilidad de equipos, compromiso de cronograma y garantía de cumplimiento de normatividad técnica, acreditando el primer componente del Factor Técnico y de Calidad.

No obstante, en lo relacionado con el segundo componente denominado “Acreditación de Idoneidad del Personal Técnico (Experiencia)”, requisito establecido considerando que la instalación se realizará en la Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot, lo cual exige estrictos protocolos de seguridad y precisión técnica, revisada la oferta, se constató que el proponente únicamente allegó una manifestación suscrita por la representante legal en la que indica que el equipo de trabajo cuenta con la formación necesaria y con los equipos de protección personal; sin embargo, no aportó las certificaciones de formación técnica, matrículas profesionales, ni certificados de trabajo en alturas exigidos, documentos indispensables para acreditar objetivamente la idoneidad del personal técnico.

La Invitación Pública establece de manera expresa que el incumplimiento en la presentación de estos soportes técnicos dará lugar al rechazo de la oferta, en atención a la necesidad de garantizar la seguridad en la intervención dentro de un establecimiento penitenciario y la adecuada ejecución de los recursos del convenio.





En consecuencia, el proponente **NO CUMPLE** con el Factor Técnico y de Calidad exigido, configurándose la causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones.

10. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Una vez realizada la evaluación integral de la propuesta presentada por el oferente **MIRSI S.A.S.**, el Comité Evaluador consolida los resultados en los siguientes términos:

1. Requisitos de orden jurídico: El proponente cumple parcialmente con los requisitos exigidos, encontrándose pendiente aportar el RUT en estado certificado, el certificado de antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y la hoja de vida de la persona jurídica.

2. Requisito habilitante de experiencia: El proponente no acreditó documento alguno respecto de este requisito.

3. Factor Técnico y de Calidad: Si bien el proponente allegó certificación de disponibilidad de equipos, compromiso de cumplimiento de cronograma y garantía de observancia de la normatividad técnica, no presentó los soportes exigidos para acreditar la idoneidad del personal técnico (certificaciones de formación, matrículas profesionales y certificación de trabajo en alturas).

La Invitación Pública establece expresamente que el incumplimiento en la presentación de estos soportes técnicos dará lugar al rechazo de la oferta, en atención a la naturaleza del lugar de ejecución contractual y la necesidad de salvaguardar la seguridad e infraestructura del establecimiento penitenciario.

4. Factor Económico – Precios Presuntamente Artificialmente Bajos: Del análisis económico efectuado, se advirtió que la oferta presentada podría configurar precios presuntamente artificialmente bajos, razón por la cual se requiere la correspondiente justificación técnica y financiera que permita acreditar la viabilidad económica de la propuesta.

Nota 1: Es Procedente atender lo señalado en el artículo por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el cual señala que;

(...)

ARTÍCULO 5. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. (...) Departamento Administrativo de la Función Pública Ley 1882 de 2018 3 EVA - Gestor Normativo PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado

Secretaría General

contratos@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42





del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Nota 2: En lo que respecta de la observación extemporánea allegada por MULTISERVICIOS INGENIERIA GLOBAL MIG S.A.S, en la cual señala que *“Solicitamos a la entidad revisar las especificaciones técnicas solicitadas para la adquisición de aires acondicionados. Lo anterior, debido a que se está asignando una marca específica para los equipos “MIDEA”*

Es importante tener presente que, según Colombia Compra Eficiente NO SE PUEDE exigir una marca específica sin previa justificación, puesto que limita la participación y cierra el proceso a empresas específicas”.

Es necesario que la entidad se refiera ante lo anterior, en los siguientes términos: Como se ha señalado la observación fue de manera extemporánea tal como se evidencia en la plataforma del SECOP II, situación que imposibilitó el análisis de esta y por ende haber tomado las acciones administrativas correspondientes, en aras de haber sesgado el verro prescrito dentro de la observación tardía allegada.

Sin embargo, dentro de las herramientas procesales y sustanciales, dadas por las leyes contractuales y la jurisprudencia en lo que respecta en materia de contratación estatal, como es la aplicación del principio de **“Ineficacia de Pleno Derecho”**, reglado por los artículos 10, 5 y 44 de la ley 80 de 1993, el cual determina la potestad de ser aplicado.

Determinando que, *“serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos y de los contratos que contravengan los mandatos de ese numeral, entre ellos no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, o exenciones de responsabilidad, lo que quiere decir que el legislador quiso que, en el evento de los contratos sometidos a esa normativa, la imposibilidad en general (incluida la del objeto) tuviera como consecuencia la [ineficacia de pleno derecho](#)”.*

Por lo anterior, y dando aplicación a la potestad y aplicación del principio referido, la entidad en fase de evaluación y verificación de las condiciones establecidas en las características técnicas , y atendiendo la observación allegada en la cual asiste razón por los condicionamientos establecido por la ley contractual, así como las diversas posiciones emanadas de Colombia Compra Eficiente como órgano rector en la materia, da aplicación del mismo, dejando sin efecto de los ítems 2 y 3 de la ficha técnica de los elementos adquirir por la entidad, la palabra “MIDEA”, queriendo esto decir que en el momento de revisar los elementos ofertados, no tendría injerencia alguna en su cumplimiento la referencia ofertada del mismo.

En virtud de lo anterior, y al configurarse el incumplimiento del Factor Técnico y de Calidad, respecto del cual el pliego prevé expresamente el rechazo de la oferta, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por **MIRSI S.A.S. NO CUMPLE** con los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en la Invitación Pública, recomendando su rechazo.



VIOTÁ

Alcaldía Municipal
2024 - 2027

No obstante, el presente informe de evaluación se publicará en la plataforma SECOP para efectos de garantizar los principios de transparencia, publicidad y contradicción, quedando a disposición de los interesados para la presentación de observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso. El proponente podrá ejercer su derecho de contradicción y, de considerarlo procedente, allegar los documentos que estime pertinentes respecto de los aspectos susceptibles de subsanación conforme a la normativa vigente y a lo previsto en la Invitación Pública. Una vez vencido el término de traslado y analizadas las observaciones o documentos que se alleguen, la Entidad adoptará la decisión definitiva que en derecho corresponda.

GILBERTO MORENO VARGAS

Secretario General

Miembro del Comité Evaluador

SWANNY YINETH GAMBOA CARRILLO

Secretaria de Gobierno

Miembro del Comité Evaluador

Proyectó: Jenny Hasbleidy Vallejo/Profesional Apoyo Secretaria General

Revisó: Diego Andrés García/Asesor Externo



Secretaria General

contratos@viota-cundinamarca.gov.co

www.viota-cundinamarca.gov.co

Viotá - Cundinamarca

Calle 20 # 11-42